



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2024-MPY/A.

Yunguyo, 15 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 270-2024-MPY/GSPS de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe N° 189-2024-MPY/GPP de fecha 15 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 152-2024-MPY/GAJ-AVCH de fecha 15 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley el derecho;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, conforme al numeral 6.1) del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el numeral 115.1 y 115.2 del artículo 115° de la Ley 28611 Ley General del Ambiente "Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, señala "El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA." "La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución" en concordancia con el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, es un Instrumento de planificación y tiene por finalidad conducir y efectivizar el desempeño técnico de las entidades de Fiscalización Ambiental y al Municipalidad Provincial de Yunguyo, enfocándose en el cumplimiento de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental bajo su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



competencia en el periodo 2024, permitiendo la ejecución de un plan de vigilancia que definirán en una adecuada gestión para el desarrollo eficiente de la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 270-2024-MPY/GSPS de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, el mismo que tiene como funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en el periodo 2024, el mismo que consta de su Presentación, Introducción, Estructura Orgánica, Marco Legal, Estado Situacional, Objetivo del Plan, Programación de Acciones y Fiscalización Ambiental, Plan Anual de Actividades (Anexo programa de Supervisión, Programa del Ejercicio de Potestad Sancionadora, Programa, Programa de Evaluación Ambiental, Plan de Instrumento Normativo, Programa Anual de Aprobación de Instrumentos Normativos, Resumen de Programación);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 152-2024-MPY/GAJ-AVCH de fecha 15 de marzo de 2024, es de la Opinión Legal en declarar procedente la aprobación Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Yunguyo;

Que, a través del Informe N° 189-2024-MPY/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la fiscalización ambiental, evaluación y Supervisión dormán parte del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual de la Municipalidad Provincial de Yunguyo;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, como instrumento de fiscalización el mismo que como anexo forma parte del presente

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en razón de las funciones y atribuciones que tiene en materia de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ornato y Limpieza, dar cuenta al Ente Rector, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia

ALCALDE

C.c.// Archivo



Jr. Zepita N° 112 Plaza de Armas • Yunguyo • Puno



municipalidadprovyunguyo@gmail.com



051 - 556027



Municipalidad Provincial de Yunguyo
Gestión 2023 - 2026